

REVISTA JUDICIAL

La Hora

visto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, en un diario de circulación nacional, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores JULIO ESTEBAN PAZ RODRIGUEZ y señora MARIA PAULINA BUENO VILLACORTA, otorgada mediante escritura pública de 21 de Junio del 2010 ante el suscrito Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.
Quito, Junio 28 del 2010.
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
Hay un sello
A.A./25116

R. DEL E.

JUZGADO 17MO. CIVIL
CITACIÓN JUDICIAL A MARIA DEL ROCIO ROMAN PEREZ CON EL JUICIO DE DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL PROPUESTO POR HECTOR ROMULO VINUEZA ACOSTA
ACTORA: HECTOR ROMULO VINUEZA ACOSTA
DEMANDADO: MARIA DEL ROCIO ROMAN PEREZ
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 217 C. Civil y 813 del C. De P. Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: Especial
DOMICILIO JUDICIAL: Ab. Patricio Salazar - Casillero No. 82
JUICIO No. 641-2009
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Sangolquí, a 13 de Julio del 2009. - A las 08H30.-
VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en consecuencia Córrese traslado con la presente demanda y esta providencia a la demandada MARIA DEL ROCIO ROMAN PEREZ por el término de tres días a fin de que presente las excepciones a que se crea asistida. Atento al juramento rendido cítese a la demandada en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 082 señalado por el Abogado Patricio Salazar y la facultad conferida al mencionado profesional. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Alfonso Itiguez G. (Juez)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones. Certifico. Fernando Granja Lanas.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/74504ctf

SOCIEDAD CIVIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Se pone en conocimiento, del público en general que en esta judicatura se ha presentado una demanda en la cual se solicita la aprobación de la Constitución de la SOCIEDAD CIVIL y COMERCIAL AGRICOLA KARLITA.- cuyo extracto de la minuta, petición y providencia, recae como sigue.-

MINUTA: OTORGANTES: CARLOS ALBERTO ONATE LOPEZ, LUZ ELVIRA LOPEZ CASTRO, PABLO JAVIER ONATE LOPEZ.- CUANTIA: 1.000,00.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 de mayo del 2010.

DENOMINACIÓN: SOCIEDAD CIVIL/COMERCIAL/AGRICOLA KARLITA.- El plazo de duración de la Sociedad de Hecho es de cincuenta años, contados a partir de la suscripción de esta escritura.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio del negocio se establece en la ciudad de Quito, y es una sociedad de nacionalidad Ecuatoriana.- OBJETO SOCIAL: a) de comercialización, administración, planta-

ción, extracción, cosecha, asesoría técnica, en el área de la agricultura, b) La importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización al por mayor y menor, de todo tipo de producto agrícola o elaborados del mismo; DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El Gerente y El Presidente son los responsables de la administración de la sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL.- Será representada por el Gerente General.- PETICIÓN: ACTOR: CARLOS ALBERTO ONATE LOPEZ, CUANTIA. Indeterminada, TIPO DE TRAMITE: Especial.- OBJETO DE LA PETICIÓN: Aprobación de sociedad civil.-

PROVIDENCIA: ADJUNTA.
Ab. Diego Galárraga P.
Mat. 10725 CAP
ABOGADO
Existe firma.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Juicio No: 17304-2010-0733
Resp. DR. EDGAR HARO V.
Casillero No: 6097
Quito miércoles 16 de junio del 2010

A: ONATE LOPEZ CARLOS ALBERTO
Dr./Ab.: GALARRAGA PIEDRA DIEGO FERNANDO
En el Juicio Diligencias Preparatorias Y/o Sumario No. 17304-2010-0733 que sigue ONATE LOPEZ CARLOS ALBERTO hay lo siguiente.-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 16 de junio del 2010, las 14h39.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de esta judicatura, en virtud del Oficio No. 914-DDP-JAR-07 de 3 de diciembre del 2007.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite.- En consecuencia, publíquese por una sola vez el extracto de la Escritura de Constitución

del señor Juez y Secretario que certifica.
Dr. Luis Eduardo Taipe. EL JUEZ.
CURADOR INTERINO
Secretario
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL.- Cayambe, 7 de mayo del 2010. Las 16h50.-
Avoco conocimiento en calidad de Juez encargado, mediante acción de personal 2583-CP- CPP del 24 de noviembre del 2009. Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora. En lo principal. Atendiendo lo peticionario y habiéndose posesionado la Curadora Interina de la señora María Ernestina Ortiz Méndez, publíquese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito. Hecho inscribese en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe, a fin de que surtan los efectos legales pertinentes. Notifíquese.- El Juez. Dr. Luis Eduardo Taipe.
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL.- Cayambe, 2 de junio del 2010. Las 17h50.- Agréguese a los autos los escritos presentados por los accionantes. En lo principal. Atendiendo lo peticionado se

corrige el actor por un lapsus calami en la provincia inmediata anterior del siete de mayo del año dos mil diez, cuando se dispone la inscripción en el Registro Mercantil cuando lo correcto en el Registro de la Propiedad, en lo demás este se a lo dispuesto. Notifíquese. El Juez.
Dr. Luis Eduardo Taipe.
Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial de acuerdo a la Ley para posteriores notificaciones, dentro del perimetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en Cayambe. Certifico.
Lcdo. Braulio Perez Peñafiel
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/74491/tf

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: ARTURO KEIL MARTÍNEZ
ACTORA: GEORGIADIEL ROCIO PACHECO PALOMEQUE
DEMANDADO: ARTURO KEIL

MARTÍNEZ
JUICIO: DIVORCIO No. 1091-2008-CM.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Octubre del 2008, las 11h13.-
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por la accionante de la imposibilidad de determinar la residencia, se dispone citar al demandado señor Arturo Keil Martínez, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Raúl Marino Hernández. Juez

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PWC CONSULTING CIA. LTDA. A PwC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; Y, REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- PWC CONSULTING CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de febrero de 1978, aprobada mediante Resolución No. 3811 de 20 de febrero de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de febrero de 1978.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de PWC CONSULTING CIA. LTDA., a PwC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; y, la reforma de sus estatutos fue otorgada el 10 de junio de 2010 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.DJCPTE.Q.10.002562 de 24 de junio de 2010.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Pablo Mauricio Aguirre Rodríguez en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.U.DJCPTE.Q.10.002562 de 24 de junio de 2010 aprobó el cambio de denominación de PWC CONSULTING CIA. LTDA., a PwC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referida, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de PWC CONSULTING CIA. LTDA., a PwC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; y, reforma de sus estatutos en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el Artículo Primero del estatuto social, referido a la denominación, que en adelante dirá:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará PwC Asesores Empresariales Cia. Ltda."

Quito, 24 de junio de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponco
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/77937acc

REVISTA JUDICIAL

La Hora

por el señor Freddy Oswaldo Naranjo Santander es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se admite a trámite especial, y se dispone que previa a la aprobación e inscripción pertinentes se publique en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, un extracto de la escritura de constitución de la compañía colectiva (INDUPLAS, NARANJO SANTANDER Y COMPAÑIA) agréguese la documentación de la compañía, téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. Lo que comunico al público en general para los fines de Ley. Cayambe 25 de Junio de 2010, Braulio Pérez Peñañel, SECRETARIO 14TO. DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/74521/fi

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del Público en general que en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, se está tramitando el Juicio de Constitución de Patrimonio Familiar seguido por María Ercilia Pérez Gualavial. ACTORES: María Ercilia Pérez Gualavial. ASUNTO: Constitución de Patrimonio Familiar. TRAMITE: Especial. CAUSA: 535/2009 E.M.T. CUANTIA: Indeterminada. JUEZ SUPLENTE: Dr. Armando Aceido Gualil. SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado. TRAMITA: Ab. Efraín Martínez Tapia. PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 21 de Julio del 2009, las 14h22. - VISTOS: - Por cumplimiento de la providencia de 04 de Junio del 2009, las 11h39, se dispone: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite especial.- Abrese la causa a prueba por el término de cuatro días.- Cuéntase con el señor Agente Fiscal de lo Penal.- Procédase al avalúo del bien inmueble sujeto de la constitución de Patrimonio Familiar, para lo cual se nombra perito al señor Ing. José Robalino, quien se posesionará el día 20 de agosto del 2009, a las 16h00 y emitirá su informe en el término de quince días.- Adjúntese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y Cúmplase. f)- Armando Aceido Gualil. JUEZ. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 28 de Abril del 2010, las 09h28.- Previamente a resolver lo que fuere de ley, la actora, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 846 del Código Civil, realizando la publicación del extracto de su demanda en la prensa durante tres días y procédase a fijar los carteles durante diez días en la Parroquia en que se encuentra el inmueble.-Además presente a la judicatura, certificado actualizado de gravámenes y linderos del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, del bien inmueble que se pretende la constitución de patrimonio familiar.-NOTIFIQUESE.- f)- Dr. Armando Aceido Gualil.

JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/74513/fi

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ARTURO EDUARDO URIBE PUPIALES, DEL JUICIO VERBAL SUMARIO PROPUUESTO EN SU CONTRA POR LA SEÑORA GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR, PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO GUAYAQUIL SA. ACTORA: GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR, PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO GUAYAQUIL SA. DEMANDADO: ARTURO EDUARDO URIBE PUPIALES. JUICIO: No. 1361-08-RGC. TRAMITE: Verbal Sumario (Tarjeta). CUANTIA: Indeterminada. FECHA DE INICIACIÓN: 18 de Diciembre del 2008. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 11h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En la principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia entréguese copia de la demanda al demandado ARTURO EDUARDO URIBE PUPIALES.- Chese en el lugar que se indica. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza. JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, Miércoles 19 de mayo del 2010, las 16h39.- Agreguese al proceso el escrito presentado.- En mérito a la razón sentada por el citador, el juramento rendido por el actor, y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase al demandado señor Arturo Estuardo Uribe Pupiales por la prensa, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/74486/fi

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA RAQUEL ZHAÑAY LEON, DEL JUICIO VERBAL SUMARIO PROPUUESTO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR SEGUNDO LUCIANO MENDEZ VILLARRUEL. ACTOR: SEGUNDO LUCIANO MENDEZ VILLARRUEL.

DEFENSOR: DR. ANTONIO RODRIGUEZ. FECHA DE INICIO: 25 DE ABRIL DEL 2007. PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 2007-04-30.- Las 08h06.- VISTOS: La demanda presentada por el Procurador Judicial del PRODUBANCO, es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, es procedente el trámite verbal sumario.- Se corre traslado con su contenido y presente providencia a MARIA DE LOURDES YEROVI HERBOZO.- Cítese a la Demandada en el lugar indicado.- Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07 de Diciembre del 2007, las 11h13.- Atento el juramento rendido se dispone se cite a MARIA DE LOURDES YEROVI HERBOZO, por la prensa conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.- 09 ENE. 2008. Dilo G. Cevallos OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 1RO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello AR/77925/cc

EXTRACTO JUDICIAL. JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL A: SANDRA MAGDALENA PONCE MEDINA. JUICIO No. 2006-0700-MZ. POR DINERO. TRÁMITE: VERBAL SUMARIO. ACTOR: DR. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO. CUANTIA: \$3.000,00. PROVIDENCIA. JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Julio del 2006, las 11h19.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, Avoco conocimiento

de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia dese el trámite de Verbal Sumario.- Cítese a la demandada en el lugar indicado.- Agreguense al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el Poder Especial de Procuración Judicial otorgado por el Banco de la Producción S.A. Produbanco a favor del Dr. Antonio Rodríguez Vincens.- Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por el actor.- Actúe la Dra. Norma Almeida en calidad de Secretaria Encargada mediante memorando No. 937/DDP/STV/ de 18 de mayo del 2006.- NOTIFIQUESE.- JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 11 de Abril del 2008, las 10h14.- Se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior.- Atento a lo solicitado cítese a la demandada señora SANDRA MAGDALENA PONCE MEDINA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82, del Código de procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- Notifíquese.-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PWC CONSULTING CIA. LTDA. A PwC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; Y, REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- PWC CONSULTING CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de febrero de 1978, aprobada mediante Resolución No. 3811 de 20 de febrero de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de febrero de 1978.
 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de PWC CONSULTING CIA. LTDA., a PwC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; y, la reforma de sus estatutos fue otorgada el 10 de junio de 2010 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.10.002562 de 24 de junio de 2010.
 3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Pablo Mauricio Aguirre Rodríguez en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía.
 4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.10.002562 de 24 de junio de 2010 aprobó el cambio de denominación de PWC CONSULTING CIA. LTDA., a PwC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referida, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de PWC CONSULTING CIA. LTDA., a PwC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; y, reforma de sus estatutos en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el Artículo Primero del estatuto social, referido a la denominación, que en adelante dirá:
- "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará PwC Asesores Empresariales Cia. Ltda."

Quito, 24 de junio de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ANH7925/UC

50% derechos y acciones y \$ 7.200,00 \$ 3.600,00 SON: TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, Martes, 8 de junio del 2010, las 16h01.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, atenta la petición que antecede y por estar en legal y debida forma aprobado el avalúo del bien inmueble; se señala para el día veinte y cinco de agosto del año dos mil diez, a fin que desde las 14h00 hasta las 18h00 en la secretaría de este Juzgado tenga lugar el remate del bien inmueble embargado; que es de propiedad de los demandados cuyas características y más detalles constan en el certificado de hipotecas y gravámenes; y, avalúo mencionado.- Publíquese un extracto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil.- Fíjese los carteles de Ley.- Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán las posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los

interesados consignar por lo menos el diez por ciento de su oferta en dinero en efectivo o cheque certificado a ordenes de esta Judicatura.- Cúmplase y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JUEZ

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines de ley pertinentes.

Dr. Manuel Salazar Puente SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello AC/74339/tf

CARTEL DE REMATE

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN LA SECRETARIA DE ESTA JUDICATURA EL DIA JUEVES VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DESDE LAS CATORCE A LAS DIECIOCHO HORAS, SE LLEVARA A EFECTO EL REMATE DE LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL 30%, FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO N. 07, SITUADO EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DE ESTE

CANTÓN. BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y QUE DETALLA A CONTINUACIÓN:

JUICIO: EJECUTIVO No. 2006/CM

UBICACIÓN: PROVINCIA: Pichincha, CANTÓN: Quito

PARROQUIA: San Sebastián

CALLE: Javier Loyola 684

LINDEROS: GENERAL DEL LOTE DE TERRENO (SEGÚN CERTIFICADO GRAVAMENES)

NORTE: Con Lote No. 25.10 metros.

SUR: Con Calle Pública en 24.10 metros

ESTE: Con Calle Pública en 50.50 metros.

OESTE: Con Quebrada S/N 47.25 metros

CABIDA DEL TERRENO SUPERFICIE: 1202.45 m² cuadrados

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

El sector y el inmueble o tan con todos los servicios básicos de infraestructura

CUADRO DE AVALÚO:

DESCRIPCIÓN: ÁREA: COSTOxM²: SUBTOTAL

Lote de terreno: 1202.50.00 USD: 60122.50 USD

Construcción A: 68.32: 154

REVISTA JUDICIAL

La Hora

La infraestructura urbana que exista en el sector es la que se detalla a continuación:

Redes Generales y servicios adicionales

Energía Eléctrica (110V y 220 V) X

Red General de Agua Potable X

Alcantarillado y Recolección de Aguas Lluvias X

Alumbrado Público X

Red Telefónica X

Calles asfaltadas X

Aceras y veredas de hormigón X

Bordillos de hormigón X

Servicio de transporte público X

Transporte Tróle X

Servicio de Recolección de Basura X

Servicio de Telefonía Celular X

Asistencia y vigilancia policial X

EQUIPAMIENTO URBANO.- La zona donde se encuentra ubicado el bien inmueble materia de la presente experticia, se encuentra completamente consolidado, tal es así, que en la actualidad alberga casas y edificios de tipo residencial de clase media.

Cuenta con varios servicios de infraestructura urbana. Todas las vías de acceso son asfaltadas.

Parqueadero y secadero de cemento X

Carpintería: Ventanería Aluminio Vidrio X

Puertas Madera X

closet Aluminio y melamínico X

CARACTERÍSTICAS TIPO

Uso Residencial

Plusvalía Media

Predio Urbano

Estado General Bueno

Años de construcción Mas de veinte años.

INFORMACION DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL:

No. del predio: 146902

Clave Catastral: 1170424005001003001

Nombre del propietario: SALVADOR PROAÑO GUILLERMO

Cédula de Identidad: 170386572

Propiedad horizontal: SI

Derechos y acciones: NO

Zona

Zonificación: A20(A606-50(PB))

Lote mínimo: 600 m²

Fronte mínimo: 15 m

COS-TOTAL: 300 %

COS-PB: 50.0 %

Pisos

Altura: 18 m

Numero de pisos: 6

Retiros

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre Bloques: 6 m

Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Etapas de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010)

Uso Principal: (R2) Residencial Múltiple

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PWC CONSULTING CIA. LTDA. A PWC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; Y, REFORMA DE ESTATUTOS.

- 1. ANTECEDENTES.-** PWC CONSULTING CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de febrero de 1978, aprobada mediante Resolución No. 3811 de 20 de febrero de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de febrero de 1978.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación de PWC CONSULTING CIA. LTDA., a PWC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; y, la reforma de sus estatutos fue otorgada el 10 de junio de 2010 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.002562 de 24 de junio de 2010.
- 3.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Pablo Mauricio Aguirre Rodríguez en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía.
- 4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.002562 de 24 de junio de 2010 aprobó el cambio de denominación de PWC CONSULTING CIA. LTDA., a PWC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referida, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de PWC CONSULTING CIA. LTDA., a PWC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; y, reforma de sus estatutos en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el Artículo Primero del estatuto social, referido a la denominación, que en adelante dirá:

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará PwC Asesores Empresariales Cia. Ltda."

Quito, 24 de junio de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AN77979

Asistencia y vigilancia policial X

EQUIPAMIENTO URBANO.- La zona donde se encuentra ubicado el bien inmueble materia de la presente experticia, se encuentra completamente consolidado, tal es así, que en la actualidad alberga casas y edificios de tipo residencial de clase media.

Cuenta con varios servicios de infraestructura urbana. Todas las vías de acceso son asfaltadas.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL INMUEBLE.-

El bien inmueble está compuesto por un departamento, que contiene: sala, comedor, cuatro dormitorios, dos baños completos, un medio baño (social), cocina, estudio; una terraza; piedra de lavar; un secadero; área de servidumbre; y dos parqueaderos descubiertos, presentando las siguientes características constructivas particulares:

Descripción Tipo de Acabados Estado Bueno Reg. Mal. Generales

Estructura Columnas de hormigón armado X

Cubierta Hormigón armado X

Mampostería Bloque X

Escaleras Hormigón X

Puertas Acceso Principal Madera X

Fachadas Generales Enlucidas y pintadas X

Instalaciones: Agua Empotradas y vista X

Sanitarias Empotradas X

Eléctricas Empotradas y vistas X

Telefónicas Empotradas y vistas X

Cielo Raso:

Todos los Ambientes Enlucidos chafados y pintadas X

Accesorios:

Placas Eléctricas Empotradas X

Recubrimiento Paredes:

Todos los Ambientes Enlucidos y pintadas X

Baños Cerámica en pisos y paredes X

Recubrimiento de Pisos:

Área social Parquet X

Dormitorios Alombrados

Baños Cerámica X

Accesos y Cocina Cerámica X

Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Etapas de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010)

Uso Principal: (R2) Residencial Múltiple

CONSIDERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN.-

Por la ubicación del inmueble, dentro de una zona mayoritariamente destinada a vivienda. La venta de este inmueble, estaría orientada y resultaría muy atractiva para un estrato económico medio.

METODOLOGIA UTILIZADA EN ESTA VALORACIÓN:

Valor de Compartido: Partimos de un costo por m² de construcción de acuerdo al análisis de inmuebles del sector y sectores aledaños, edad de la construcción, estado del mismo y todas las características analizadas, para lo cual se determina que el mercado establece un valor por metro cuadrado de construcción de USD \$ 380,00.

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA VALORACIÓN DEL INMUEBLE:

El estudio de mercado del sector y la ubicación del bien

Las posibilidades reales de comercialización en los actuales momentos

AVALÚO DE LA PROPIEDAD:

Tomando en cuenta todo lo presentado anteriormente, el avalúo comercial del inmueble está dado por la oferta y demanda de la zona y sectorizado según la incidencia del entorno, los servicios básicos, infraestructura del sector, accesos, vías, servicio de transporte, lugares deportivos, recreativos, culturales, comerciales, centros educa-

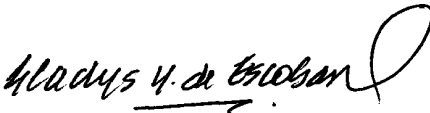
**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.002562 de 24 de junio del 2010 se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del 2010, un extracto de la escritura pública de cambio de nombre de PWC CONSULTING CIA. LTDA. , por el de PwC ASESORES EMPRESARIALES CIA. LTDA., y la consiguiente reforma de estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, julio 15 del 2010


Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)

LDG/fg.